

2. *Aprueba* el programa de trabajo establecido por la Comisión en su séptimo período de sesiones, celebrado en La Paz (Bolivia) del 15 al 29 de mayo de 1957, programa que tiene una importancia primordial para el desarrollo económico de América Latina;

3. *Aprueba* el orden de prioridad que la Comisión ha asignado a cada proyecto.

993.^a sesión plenaria,
30 de julio de 1957.

656 (XXIV). Problemas internacionales relativos a los productos básicos

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado los informes presentados por la Comisión sobre Comercio Internacional de Productos Básicos¹⁴ y por la Comisión Interina de Coordinación de los Convenios Internacionales sobre Productos Básicos¹⁵,

Habiendo examinado el informe del Secretario General¹⁶, elaborado en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 620 (XXII) de 9 de agosto de 1956, y las observaciones formuladas por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en el addendum a dicho informe¹⁷,

Considerando que la cooperación internacional en la labor encaminada a encontrar soluciones justas y equitativas para los problemas de los precios de las materias primas puede favorecer las relaciones económicas internacionales y, en particular, el desenvolvimiento de los países insuficientemente desarrollados,

1. *Toma nota* de los informes anteriormente mencionados;

2. *Estima* que el programa de trabajo de la Comisión sobre Comercio Internacional de Productos Básicos y los métodos de trabajo que dicha Comisión recomendó en su último período de sesiones pueden permitirle desempeñar la labor que le fué confiada en las resoluciones 512 A (XVII) de 30 de abril de 1954, y 557 F (XVIII) de 5 de agosto de 1954;

3. *Expresa el deseo* de que la Comisión sobre Comercio Internacional de Productos Básicos, el Comité de Problemas de Productos Esenciales de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y la Comisión Interina de Coordinación de los Convenios Internacionales sobre Productos Básicos continúen colaborando, dentro de sus respectivas atribuciones, en el examen de los problemas que son de su competencia;

4. *Aprueba* la modificación del artículo 1 del reglamento de la Comisión sobre Comercio Internacional de Productos Básicos¹⁸;

¹⁴ *Ibid.*, Suplemento n.º 7 (E/3003).

¹⁵ *Ibid.*, Anexos, tema 7 del programa, documento E/3000.

¹⁶ E/3012.

¹⁷ E/3012/Add.1.

¹⁸ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 24.º período de sesiones, Suplemento n.º 7 (E/3003), párr. 55.

5. *Decide* incluir el examen de los problemas internacionales relativos a los productos básicos en el programa de su 26.º período de sesiones.

993.^a sesión plenaria,
30 de julio de 1957.

662 (XXIV). Financiamiento del desarrollo económico

A

RECOLECCIÓN DE DATOS SOBRE LA ASISTENCIA ECONÓMICA INTERNACIONAL A LOS PAÍSES MENOS DESARROLLADOS

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 1034 (XI) de la Asamblea General de 26 de febrero de 1957, relativa a la recolección de datos sobre la asistencia económica internacional a los países menos desarrollados,

Considerando que los datos de esa índole contribuirán a una mejor comprensión de la evolución y de los problemas del desarrollo económico,

Tomando nota del documento¹⁹ presentado por el Secretario General como estudio preliminar sobre la asistencia económica prestada por los gobiernos y las instituciones oficiales de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, tanto mediante acuerdos bilaterales como por conducto de los organismos internacionales que se ocupan en el desarrollo de los países menos desarrollados,

1. *Felicita* al Secretario General por su informe, que constituye una valiosa fuente de información para los Estados Miembros de las Naciones Unidas en materia de financiamiento del desarrollo económico;

2. *Pide* al Secretario General que presente periódicamente al Consejo un estudio de esta naturaleza con todos los datos suplementarios que puedan facilitar los gobiernos contribuyentes y los gobiernos beneficiarios, y teniendo en cuenta las observaciones formuladas por las delegaciones en el 24.º período de sesiones del Consejo²⁰;

3. *Pide encarecidamente* a los gobiernos y a las organizaciones internacionales interesados que cooperen con el Secretario General proporcionándole todos los datos necesarios para los futuros estudios y, en particular, una información sobre la utilización económica de la ayuda recibida o prestada.

993.^a sesión plenaria,
30 de julio de 1957.

B

CUESTIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE UN FONDO ESPECIAL DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL FINANCIAMIENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO

El Consejo Económico y Social,

Considerando que tanto el Consejo como la Asamblea General de las Naciones Unidas han aprobado uná-

¹⁹ *Ibid.*, Anexos, tema 6 del programa, documento E/3047.

²⁰ *Ibid.*, 990.^a a 994.^a sesiones.